

Cipolletti, 8 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**ROJAS, DARWIN JORGE S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01552-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 1/6/2026 se acredita el fallecimiento de DARWIN JORGE ROJAS (DNI N°8.212.780), ocurrido el día 21/3/2024 en la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén.

El causante era de estado civil casado con MARGARITA CARTES JIMENEZ (DNI N°18.712.095), según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 1/6/2026.-

Sus hijos: CLAUDIA MABEL (DNI N°23.384.784), RAUL EMILIO (DNI N°27.894.386) y SONIA BEATRIZ (DNI N°34.866.697), todos de apellido ROJAS, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 1/6/2026.

En fecha 8/6/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha 8/6/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 12/6/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 19/6/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 29/6/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de DARWIN JORGE ROJAS, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: CLAUDIA MABEL, RAUL EMILIO y SONIA BEATRIZ, todos de apellido ROJAS; y la cónyuge supérstite MARGARITA CARTES JIMENEZ (DNI N°18.712.095), esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez